

**Novedades tributarias**  
**Principales medidas fiscales introducidas por la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.**



El pasado día 4 de julio de 2018, se ha publicado en el BOE la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (en adelante, LPGE), en la que se introducen algunos cambios que afectan a determinadas figuras del sistema impositivo español.

Según la citada LPGE, las principales novedades tributarias son las siguientes:

**Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)**

- (i) Ampliación de la deducción por maternidad: esta deducción se podrá incrementar en 1.000 € adicionales cuando el contribuyente haya satisfecho gastos (por hijos menores de tres años) en guarderías o centros de educación infantil autorizados.
- (ii) Ampliación de la deducción por familia numerosa o por personas con discapacidad a cargo: esta deducción permitirá (con efectos desde el 5 de julio de 2018) ampliar hasta en 600 € anuales las deducciones por familia numerosa, por cada hijo que exceda del tercero (quinto en el supuesto de familia numerosa de categoría especial).

Asimismo, se crea la deducción de 1.200 € anuales por el cónyuge con discapacidad no separado legalmente, siempre que no tenga rentas anuales, excluidas las exentas, superiores a 8.000 euros.

- (iii) Deducción aplicable a las unidades familiares formadas por residentes fiscales en Estados miembros de la Unión Europea (en adelante, UE) o del Espacio Económico Europeo (en adelante, EEE): se trata de una nueva deducción en la cuota íntegra del IRPF, para aquellos contribuyentes que no puedan presentar autoliquidación conjunta por

residir algún miembro de la unidad familiar en otro Estado miembro de la UE o del EEE.

### **Impuesto sobre Sociedades (IS)**

(i) Reducción de las rentas procedentes de determinados activos intangibles o "*patent box*": se establecen determinadas medidas al objeto de aclarar las rentas a las que les aplica esta reducción, así como la corrección de las rentas negativas obtenidas en un determinado ejercicio, siempre que con anterioridad se haya aplicado esta reducción sobre rentas positivas.

(ii) Deducción por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales:

Para poder aplicar este incentivo fiscal, los productores deberán cumplir de forma adicional a lo ya establecido por la Ley IS, las siguientes obligaciones:

a. Incorporar en los títulos de crédito y en la publicidad de la producción, una referencia específica a haberse acogido al incentivo fiscal e indicar, de forma expresa, los lugares específicos de rodaje en España.

b. Remitir al Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA), determinada información y documentación para su archivo, clasificación y gestión.

c. Ceder los derechos de reproducción parcial de las obras audiovisuales y materiales gráficos entregados, para la realización de actividades y elaboración de materiales de promoción en España y en el extranjero, con fines culturales o turísticos.

d. Informar, a efectos estadísticos, al Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) de la fecha de inicio y finalización de la producción y del importe del gasto total de la producción realizado en España.

(iii) Régimen legal de los pagos fraccionados:

Se modifica el régimen de pagos fraccionados relativos a las entidades de capital-riesgo, con la finalidad de exceptuarlas de la obligación de efectuar el pago fraccionado mínimo aplicable a las grandes empresas, en lo que se refiere a sus rentas exentas.

### **Impuesto sobre el Patrimonio (IP)**

Se mantiene para el ejercicio 2018 la vigencia del mismo.

### **Impuesto sobre el Valor añadido (IVA)**

(i) Se rebaja el tipo impositivo aplicable a la entrada a salas cinematográficas del 21% al 10%.

(ii) Con efectos 1 de enero de 2019, se introducen determinadas modificaciones en relación a los servicios prestados por vía electrónica, de telecomunicaciones y de radiodifusión y televisión, respecto de las reglas de localización y del régimen especial aplicable para los no establecidos en la Comunidad.

---

Para más información, no dude en ponerse en contacto con nosotros:

**Antonio Cuéllar**

*Socio de Fiscal*

T: (+34) 914 294 333

acuellar@eversheds-sutherland.es

**Enrique López de Ceballos**

*Socio de Fiscal*

T: (+34) 914 294 333

elceballos@eversheds-sutherland.es

**Fernando López**

*Asociado Senior de Fiscal*

T: (+34) 914 294 333

flopez@eversheds-sutherland.es